

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190 .2016-MDP/A

Pachacamac

09 MAYO 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Oficio N° 987-2016-JUS/DGJC-DPJ de fecha 20 de Abril del 2016, Informe N° 055-2016-MDP/SGOCDMyDNC de fecha 27 de Abril del 2016 e Informe N° 064-2016-MDP/GDHyPS de fecha 03 de Mayo del 2016, emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Sub Gerencia de OMAPED, CIAM DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contenciosos y Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, respectivamente, sobre " Incluir el Artículo Sexto en la Resolución de Alcaldía N° 068-2016-MDP/A de fecha 01 de Marzo del 2016, el siguiente contexto: (...) Artículo Sexto: Delegar al Abog. Carlos Francisco Revilla Calderón responsable de dar el Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior a partir de la fecha que se desarrollará en la comuna edil"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concurrencia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que (...) *los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.*

Que, el Artículo 06 de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidad y Notarías, prescribe (...) *en el caso de que la separación convencional o divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal correspondiente o del Abogado de la Municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2016-MDP/A de fecha 01 de Marzo del 2016, se delegó al Abog. Carlos Francisco Revilla Calderón facultades y atribuciones administrativas previstas en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Oficio N° 987-2016-JUS/DGJC-DPJ de fecha 20 de Abril del 2016, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita acatar si el Abog. Carlos Revilla Calderón, será

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

responsable de dar el Vsto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se desarrollan en este municipio.

Que, a través del Informe N° 055-2016-MDP/GDHyPS/SGOCDMyDNC de fecha 27 de abril del 2016, la Sub Gerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contenciosos recomienda agregar a la Resolución de Alcaldía N° 068-2016-MDP/A, que el Abog. Carlos Revilla Calderón, será el responsable de dar el Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de conformidad con la R.D. N° 185-2013-JUS/DGJC, de fecha 06 de Agosto del 2013. Asimismo con Informe N° 064-2016-MDP/GDHyPS de fecha 03 de Mayo del 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social informa a la Secretaria General agregar dicho contexto a la Resolución de Alcaldía N° 068-2016-MDP/A de conformidad con la R.D. N° 185-2013-JUS/DGJC de fecha 06 de Agosto del 2013, para la emisión del acto administrativo correspondiente.

En consecuencia, estando a lo antes expuesto, y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR el Artículo Sexto en la Resolución de Alcaldía N° 068-2016-MDP/A de fecha 01 de Marzo del 2016, el siguiente contexto:

(...) *Artículo Sexto:* Delegar al Abog. Carlos Francisco Revilla Calderón responsable de dar el Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior a partir de la fecha que se desarrollará en la comuna edil.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y por su intermedio a la Sub Gerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contenciosos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cumpla con oficiar la presente Resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución, en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Abog. Carlos F. López Villagaray
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE